

**ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CONSTITUIDA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RAMBLA DEL TOMATE enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).**

**N/EXP: 2024/358000/006-302/00002**

En fecha 2 de diciembre de 2024 se constituye la Mesa de Contratación conforme al apartado 7 de la D.Adic. 2ª y cláusula 21 de Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo las 08:30 horas a fin de proceder a la apertura del sobre B.

Constituida la mesa, afecta a la contratación administrativa de obras, de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 7 Ley 9/2017 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Componen la Mesa: conforme a lo dispuesto en dicha disposición adicional segunda y conforme al art- 32.bis de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024.

Presidente: El Secretario de la Corporación, Sergio Prados Fernández  
Secretaria: La Técnica de Admon General, Ana María Sabiote Asensio  
Vocales: El Tesorero, Domingo Navarro Fernández; El Técnico de Urbanismo, Diego Fernández Campoy; Alfonso Jesús Pérez García, Técnico área Catastro; el Técnico de la Oficina de Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herrerías.

Se informa por parte de la Secretaria:

**1.-** Que por la mesa de contratación en sesión de 8 de noviembre de 2024 se acordó lo siguiente:

**“Primero:** Admitir a los licitadores

M&K INGENIERÍA CIVIL, S.L.P,

AIMA INGENIERÍA S.L.P.

INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L

FINWE INGENIEROS, SL,

**Segundo:** Rechazar al licitador INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación administrativa datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C, vulnerando el artículo 1 de la LCSP respecto a los principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla “el principio de igualdad de trato de los licitadores” que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores. Por vulnerar también el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración. Y el artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

**Tercero:** Publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público antes de la apertura del sobre B.”

Código Seguro De Verificación	g4fbvGYHFD1kL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:34:22
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:53
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:16
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:41
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:03
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:26:48
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por  
la Unión Europea



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



2.- Que por la mesa de contratación en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2024 se acordó lo siguiente:

**Primero:** Rechazar al licitador FINWE INGENIEROS, S.L., conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación técnica, sobre B), datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C), vulnerando el artículo 1 de la LCSP respecto a los principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla “el principio de igualdad de trato de los licitadores” que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores. Por vulnerar también el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración. Y el artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

**Segundo:** Solicitar a los técnicos de la mesa de contratación informe técnico de valoración de los criterios no económicos sobre B) de los licitadores restantes que se mantienen en la licitación, que deberá emitirse en el plazo de cinco días naturales, conforme al art. 50.2 del Real decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.”

M & K INGENIERIA CIVIL SLP
INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
AIMA INGENIERIA SLP

**Tercero:** Emplazar a la mesa de contratación para la apertura del sobre C para el día 2 de diciembre de 2024, previa publicación del acta de la mesa de valoración de los criterios no matemáticos que contenga el informe de valoración.”

Las actas mencionadas han sido publicadas en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante de la web [www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es) en fecha 22/11/2024 y 26/11/2024.

3.- En fecha 28/11/2024 RE 7902 se recibe escrito de la mercantil INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. en el que manifiesta la disconformidad con el rechazo de su oferta, solicitando se acuerde su admisión o en su defecto se dicte la pertinente resolución por el órgano de contratación para que sea recurrida en tiempo y forma. Alega que “El criterio de valoración que se relaciona con la experiencia del equipo de trabajo se basa en la “experiencia en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan”, no en los importes de dichas obras.”

4.- Por otra parte en el estudio pormenorizado de las ofertas técnicas de los licitadores que componen el sobre B para la valoración del mismo antes de la apertura del sobre C, se ha observado que por parte de la empresa M & K INGENIERIA CIVIL SLP, en el apartado C de los criterios de valoración sometidos a un juicio de valor “ampliación del ámbito de toma de datos, estudios, trabajos de campo y actuaciones similares que permitan reforzar la información para la elaboración de los trabajos objeto del contrato, incluyendo la

Código Seguro De Verificación	g4fbvGYHFD1kL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:34:22
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:53
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:16
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:41
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:03
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:26:48
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





organización de encuentros o visitas de trabajo con otras ciudades en las que el servicio a contratar esté siendo prestado”, se incorpora un apartado 3.2 Actuaciones similares de M&K. 3.2.1. trabajos relevantes, con una relación en un enlace a Google drive, que contiene relación de proyectos e importe económico.

Con los antecedentes mencionados, por parte de la Mesa se van a estudiar las alegaciones presentadas y su relación, en pos de la igualdad de trato, con los otros licitadores que han presentado documentación relevante del sobre C aparentemente en el sobre B, como es el caso del licitador FINWE, ya rechazo y ahora M&K, sobre el que habría que resolver su admisión o rechazo.

En primer lugar, sobre las alegaciones planteadas El artículo 326.2 de la LCSP califica a la Mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada y le atribuye de forma expresa, entre otras, las funciones siguientes:

*“a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores no acreditados dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*

*b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.*

*c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.*

*d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*

*e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.*

Las actas de las sesiones celebradas por la mesa de contratación reflejarán fielmente lo sucedido y serán firmadas por el presidente y secretario de la mesa de contratación y por los que hubiesen formulado sus reclamaciones o reservas (artículos 81.3 y 87.3 del RGLCAP).

De acuerdo con el artículo 63.3.e) de la LCSP, las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación se publicarán en el perfil de contratante.

Las actas se configuran como el documento en el que constan los acuerdos que adopta la mesa de contratación, pero son éstos los actos recurribles. Por otro lado, los acuerdos que adopte la mesa de contratación no ponen fin al procedimiento de contratación.

Sobre la posibilidad de recurrir los acuerdos de la mesa de contratación, han de distinguirse dos supuestos:

1. Por un lado, que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44.1 LCSP 2017: en este caso, habrá que estar a lo previsto en el artículo 44.2.b), que prevé que son recurribles “los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se **acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores**, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149”.

De concurrir tales circunstancias, el acto será susceptible de recurso especial en materia de contratación y no podrá recurrirse en reposición (ex artículo 44.5 de la LCSP).

Si, por el contrario, se trata de defectos de tramitación que afecten a actos de la mesa de contratación distintos de los recogidos en el citado artículo 44.2.b) de la LCSP, aquéllos podrán ponerse de manifiesto a la propia mesa de contratación o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan alegarse en caso de recurrir frente al acto de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	g4fbvGYHFD1kL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:34:22
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:53
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:16
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:41
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:03
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:26:48
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Para el caso de que el contrato no se incluya entre los recurribles vía recurso especial en materia de contratación, el artículo 44.6 de la propia LCSP se remite a la LPACAP para la impugnación de tales actos.

En el caso en cuestión estamos en el supuesto primero pues se trata de un contrato recurrible vía recurso especial pues el VE del contrato es superior a 100.000 €, siendo un acto de trámite cualificado por estar expresamente mencionado en el art. 44.2.B) “actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores”

Analizadas por la Mesa las alegaciones planteadas por ICC, se exponen los antecedentes que motivaron el rechazo:

Por un lado, en el CCP se señala como criterio de valoración matemático lo siguiente:

**b. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN PROYECTOS Y OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO, hasta un máximo de 35 puntos.**

- Para valorar este criterio de calidad, se realizará una baremación en función de la experiencia en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan.

- 4 puntos por actuaciones de igual naturaleza, en redacción de proyectos o dirección de obra, de igual o superior valoración económica a la estimada, (VE del contrato).

- 3 puntos por actuaciones de igual naturaleza, en redacción de proyectos o dirección de obra, del 50% al 100% de la valoración económica estimada (VE del contrato)

- 2 puntos por actuaciones de igual naturaleza, en redacción de proyectos o dirección de obra, de hasta el 50% de la valoración económica estimada (VE del contrato)

Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados correspondientes acreditativos de la buena ejecución de los servicios indicados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad pública que se le ha prestado el servicio, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por empresario o colegio profesional correspondiente. En dicha documentación deberá indicarse, las actuaciones realizadas, el importe contratado sin IVA y con IVA, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Por parte de ICC en el curriculum presentado de A.I.L., aportando datos económicos de obras y el período que ha trabajado en ICC es de 03/2003 a 02/2005, como miembro del equipo técnico para la Redacción de Proyectos y Direcciones de Obra.

**INGENIERIA DE PROYECTOS OBRAS HIDRÁULICAS**

Proyecto y D. O. de Protección de la margen derecha de la Rambla del Cañuelo. Tramo UE-69. TM.

Roquetas de Mar (Almería) (2005)

Promotor: Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Presupuesto: xxxxx €. (en el CV consta el importe)

Proyecto de Encauzamiento de la Rambla de la Sepultura en el PITA (Almería).

Promotor: PITA (2004)

Presupuesto: xxxxx €. (en el CV consta el importe)

Proyecto de Encauzamiento de la Rambla de Úrcal en Huerca-Overa (Almería)

Promotor: New Eurocomponents España, S.A. (2004)

Presupuesto: xxxxx € (en el CV consta el importe)

En las alegaciones indica que “El criterio de valoración que se relaciona con la experiencia del equipo de trabajo se basa en la “experiencia en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan”, no en los importes de dichas obras.”

Por parte de la Mesa se advierte que ha podido haber una interpretación errónea de los datos económicos aportado, ya que no especifica el el CV que pertenece al presupuesto de la obra en cuestión, entendiendo la mesa que se refería al servicio de la misma naturaleza a la que se licita, redacción de proyecto o dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	g4fbvGYHFD1kL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:34:22
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:53
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:16
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:41
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:03
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:26:48
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por  
la Unión Europea



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de Andalucía  
Consejería de Turismo,  
Cultura y Deporte



De referirse a presupuesto de la obra propiamente dicha, PEM de la obra y no venir referido al importe de la redacción de proyecto o dirección de obra, la mesa consideraría que son datos que no interfieren al criterio de valoración y a la información que se solicita en el sobre C para valorar la experiencia.

Igual tratamiento, es virtud del principio de igualdad de trato, art. 1 de la LCSP, debe darse a los datos económicos a portado por FINWE que pudieran venir referido al importe de las obras propiamente dichas y no al importe de las redacciones de proyectos y direcciones de obra.

E igual tratamiento a los datos económicos que hace mención M&K en el apartado que ha incluido en el apartado 3.2 de la propuesta técnica del sobre B (estudio de la zona).

Teniendo en cuenta que los criterios de valoración matemática del sobre C no pueden incluirse en ningún otro sobre, como ha quedado motivado en las actas anteriores y que en concreto se valora la experiencia en **redacción de proyectos** de obras y/o **dirección de obras de igual naturaleza** que las que se licitan y visto que los datos aportados por los tres licitadores en cuestión pueden corresponder a importes de las obras propiamente dichas (en cuyo caso no afectaría ni comprometería el contenido del sobre C) o al importe de la redacción de proyectos o dirección de obras de la misma naturaleza (en cuyo caso sí afectaría y comprometería en contenido del sobre C), circunstancia que conlleva la admisión o el rechazo respectivamente.

Considerando que la cláusula 16.E del PCAP prevé la posibilidad de solicitar aclaraciones a las ofertas siempre y cuando no añadan ningún elemento susceptible de valoración ni añadan ningún elemento nuevo que suponga una reformulación de la ofertas, la mesa considera que se debe solicitar aclaraciones a los tres licitadores sobre los datos aportados.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda

**Primero.** - Requerir a los licitadores las siguientes aclaraciones:

*A INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A., que aclare y manifieste si los datos económicos aportados en el curriculum presentado de A.I.L., para los tres proyectos a que hace referencia son datos referidos a las obras, al montante de las obras propiamente dichas objeto de los proyectos o se refieren al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras.*

*A FINWE INGENIEROS, S.L., que aclare y manifieste si los datos económicos aportados en el apartado 11 de la oferta técnica, sobre B, relativos a estudios y actuaciones similares a que hace referencia son datos referidos a las obras, al montante de las obras propiamente dichas objeto de los proyectos o se refieren al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras.*

*A M & K INGENIERIA CIVIL SLP que aclare y manifieste si los datos económicos aportados en el apartado 3.2 de la propuesta técnica del sobre B (estudio de la zona) sobre B, relativos a estudios y actuaciones similares a que hace referencia son datos referidos a las obras, al montante de las obras propiamente dichas objeto de los proyectos o se refieren al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras.*

Dichas aclaraciones deberán presentarse en el plazo de tres días hábiles a la recepción del requerimiento para una vez presentadas procede a la estimación o no de las alegaciones presentadas, así como resolver sobre la admisión o rechazo de los licitadores para continuar con la valoración del sobre B y su publicación para proceder a la apertura del sobre C.

Acto seguido se levanta la sesión siendo las 10:15 horas del día 2 de diciembre, lo que se firmará por todos los miembros de la Mesa, cuando se redacte el acta pudiéndose emitir certificado firmado electrónicamente por la Secretaria de la Mesa, a efectos de publicación en perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma documento electrónico, redacción del acta.

Presidente

Vocales

Secretaria

Código Seguro De Verificación	g4fbvGYHFD1kL779Em/xDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:34:22
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:53
	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:30:16
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:41
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:28:03
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	04/12/2024 14:26:48
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4fbvGYHFD1kL779Em%2FxDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

